

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales allegados el 4 de agosto y 10 de septiembre por Policía Nacional informando que se acató el embargo que les fue comunicado, y aclarando vocablos usados por su entidad.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 208 de 2020

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Demandado: Luis Carlos Venegas Avellaneda

Fecha Auto: 30 de septiembre de 2021.

SE INCORPORAN a esta foliatura las misivas allegadas el 4 de agosto y 10 de septiembre de 2021, por POLICÍA NACIONAL, Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y se tiene en cuenta lo allí informado, en el entendido que se acató el levantamiento de la cautela que aquí se les comunicó. Estando terminado este proceso, por auto de 10 de junio de 2021, se dispone que una vez quede en firme la presente providencia se archive este expediente.

Secretaría en lo sucesivo acate y aplique los vocablos usados por dicha entidad para referirse a la captura del vehículo, y en ese orden de ideas para tal fin refiérase como INMOVILIZACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 01 de Octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac7a9bdd299b42a1e01c67b2b5098490c7d795da41e6efc3ca754c9a0689f93

Documento generado en 30/09/2021 05:43:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>